

CEIP SALAS POMBO

REGLAMENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR

EMPRESA CONCESIONARIA: VIAGON AUTOCARES S.L.

ANEXO AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO
CURSO 2013/2014

1. REGULACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

El Transporte Escolar es un servicio complementario de carácter educativo, que presta la Administración educativa, y cuya existencia contribuye a una mejora de la calidad de la enseñanza.

LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPORTE ESCOLAR:

- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de Diciembre, de Calidad de la Educación (art. 41.3).
- Orden EDU /926/ /2004, de 9 de junio por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.
- Real Decreto 443/2001, de 27 de Abril, del Ministerio de la Presidencia, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

2. OBJETO Y FINALIDAD

El Transporte Escolar es un servicio educativo que tiene, como finalidad facilitar el desplazamiento gratuito de los alumnos escolarizados en cualquier centro público de titularidad de la Comunidad Autónoma, cuyo domicilio se encuentre en una localidad diferente del centro de escolarización que le corresponda, con el objeto de garantizarles el acceso a los distintos niveles educativos en condiciones de igualdad.

3. BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

1. Tendrán derecho al servicio de transporte escolar en cualquiera de sus modalidades:
 - a) Los alumnos de Educ. Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial, escolarizados en un centro público de titularidad de la Comunidad Autónoma, cuyo domicilio se encuentre en un municipio diferente del centro de escolarización que le corresponda.
 - b) Los alumnos escolarizados en un centro de Educ. Especial ubicado en la misma localidad del domicilio familiar, cuando las necesidades derivadas de su discapacidad dificulten su desplazamiento al centro.
2. La autorización de la prestación del servicio de transporte escolar, en dichos supuestos, requerirá la previa solicitud de los padres o tutores dirigida al director del centro.
3. La autorización podrá ser revocada en el supuesto de faltas reiteradas de asistencia del alumno sin la debida justificación. (art.3.Orden EDU/926/2004)

4. CERTIFICACIÓN DE LA CORRECTA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

Los directores de los centros objeto del servicio de transporte escolar expedirán mensualmente un certificado de realización del servicio prestado indicando el número de expediciones realizadas. Si en la prestación del servicio se han observado incidencias, se

expedirá certificación independiente en la que se expongan los acontecimientos ocurridos y se remitirá al Director Provincial de Educación correspondiente.

5. ACOMPAÑANTES

Orden EDU/926/2004. De 9 de junio.

Artículo 9. - Acompañantes.

1. - *Será obligatoria la presencia de, al menos, una persona mayor de edad distinta del conductor que realice las funciones de acompañante a las que se refiere el apartado 3.º de este artículo en los supuestos contemplados en el artículo 8.1 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y siempre que el transporte se realice en vehículos de más de 7 plazas que transporten a alumnos menores de doce años.*

2. - *Los acompañantes deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa vigente y serán acreditados por la Consejería de Educación, sin que esto suponga relación laboral alguna con dicha Consejería.*

3. - *Los acompañantes realizarán el recorrido desde el inicio de la ruta hasta su finalización, ocuparán plaza en las inmediaciones de la puerta de servicio o trasera y deberán conocer los mecanismos de seguridad del vehículo.*

4. - *Los acompañantes tendrán las funciones que le asigne la normativa vigente y en concreto las siguientes:*

- a) *Ayudar a la subida y bajada de los alumnos, especialmente a aquellos que presenten déficit de movilidad.*
- b) *Asegurar el cumplimiento de las normas de uso y utilización del vehículo por parte de los alumnos.*
- c) *Velar por los alumnos en el caso de que por alguna circunstancia tuvieran que bajar del autobús, reuniéndolos en sitio seguro y a distancia prudencial del mismo con objeto de eludir posible peligros que surjan por maniobras de los vehículos. En caso de avería permanecerán en el autobús con el pasaje.*
- d) *Colaborar con los directores del centro en el control y toma de datos que puedan redundar en una mejora del servicio de transporte escolar.*
- e) *Recoger y acompañar a los alumnos desde y hasta el interior del recinto escolar.*
- f) *Comunicar al Director del centro cualquier alteración llevada a cabo en el trayecto.*

Funciones específicas:

- **Asignar las plazas que deben ocupar los alumnos usuarios, atendiendo a criterios de edad, localidad de origen u otros que se consideren oportunos.**

- Controlar el cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos, evitando conductas violentas, agresivas o irrespetuosas.
- Poner en conocimiento de la Dirección del Centro Escolar o del Coordinador/ a del Transporte escolar, las faltas de disciplinas, si las hubiere, cometidas por el alumnado.
- Poner en conocimiento de la dirección del Centro las variaciones que pudieran surgir en cuanto a: N° de alumnos, Horarios, Vehículos, Cuantas otras variaciones pudieran producirse durante el transporte escolar y de menores.
- Contribuir al desarrollo de hábitos de respeto, cooperación y solidaridad entre los alumnos usuarios del transporte escolar.
- Vigilar que el alumno respeta y cuida el vehículo.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

- A la información sobre la normativa vigente del transporte escolar.
- Al uso diario del autobús escolar en las debidas condiciones de CALIDAD Y SEGURIDAD.
- A la llegada y salida del centro con un margen de espera no superior a DIEZ minutos.
- A que la permanencia en el autobús sea inferior a 45 minutos en cada sentido del viaje.
- A un trato correcto por parte de los empleados de la empresa de transporte y, en su caso, de los acompañantes.
- A ser atendidos con prontitud en caso de alguna incidencia surgida durante el viaje.
- A que el autobús se detenga en las paradas de salida y llegada en un lugar seguro, en los puntos de parada establecidos al efecto.
- A la ayuda individual de transporte en el caso de no poder utilizar la ruta contratada por motivos justificados, o la inexistencia de ésta.

DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

- De observar en el autobús buena conducta, como si se tratara del Centro Escolar.
- De hacer un buen uso del autobús dando un buen trato a los asientos y cuidando de que se mantenga limpio.
- De permanecer sentado durante el viaje.
- De puntualidad en el acceso al autobús, a fin de no modificar el horario establecido.
- De obediencia y atención a las instrucciones del conductor y acompañante, en su caso.
- De entrar y salir con orden del autobús.
- De solidaridad y ayuda con sus compañeros.
- De utilizar obligatoriamente el cinturón de seguridad en aquellos vehículos que lo tengan instalado.

6. RÉGIMEN DE SANCIONES

En caso de no cumplir las normas establecidas en el punto anterior se tomarán medidas para corregir la actuación inadecuada según la gravedad de la conducta y, en aquellos casos que se considere necesario, se elevarán a la Comisión de Convivencia.

Por las conductas contrarias leves:

Se llevarán a cabo llamadas de atención a los alumnos y a las familias por parte de la persona acompañante en la ruta y/o por parte del director del centro.

Por las conductas contrarias graves:

- Amonestación por escrito, de la que se conservará una copia en la Dirección del centro y que será comunicada a los padres.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora del comportamiento en el uso del servicio y a las buenas relaciones con los demás usuarios, conductor y acompañante.
- La supresión de derechos a participar en determinadas actividades
- Supresión del derecho al uso del servicio por un período de entre tres y cinco días lectivos.
- Supresión cautelar del derecho de transporte, previa comunicación a la familia.

Se llevará un registro diario de incidencias.

7. DEBERES DE LOS PADRES/MADRES

- Llevar/Recoger a sus hijos en tiempo y forma al inicio y término del servicio de forma puntual.
- Informar al acompañante del servicio y al centro de la no asistencia de sus hijos.
- Informar por escrito si alguno de los días no pudieran recoger en persona a sus hijos avisando de quién es la persona que acudirá a recogerlo.
- Atender a las posibles comunicaciones/amonestaciones/sanciones que se le hagan llegar referentes al comportamiento de sus hijos.

8. DEBERES DE LA DIRECCION DEL CENTRO

- Exigir a la empresa adjudicataria del servicio público de transporte escolar la existencia de medios técnicos, humanos y de la organización necesaria para la prestación del servicio público, verificando con la periodicidad necesaria que los vehículos que prestan el servicio se corresponden en número e identidad con los autorizados en el correspondiente expediente.
- La emisión de certificación de conformidad y adecuación del servicio estará condicionada a la citada comprobación.
- Tramitar, regular y puntualmente, cuantas incidencias puedan surgir en el desarrollo del servicio emitiendo la certificación correspondiente.
- Remitir en tiempo y forma la documentación correspondiente a la Dirección Provincial de Educación, para llevar a cabo el servicio de transporte escolar.
- Proponer posibles modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del servicio.
- Comunicar al contratista del calendario lectivo y periodos festivos a comienzo de cada curso escolar.
- Revisar periódicamente la tarjeta de transporte, el seguro de circulación y la tarjeta de inspección técnica de cada uno de los vehículos que realizan el servicio público de transporte escolar. En caso de que presenten algún tipo de irregularidad, la Dirección del centro educativo realizará una copia de lo mismos y la remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa para que adopte las medidas oportunas.
- Entregar a los acompañantes de cada compañía de transporte la información sobre: listado del alumnado, cuaderno para anotar incidencias y competencias y funciones de la figura del acompañante.
- Informar al alumnado y a sus familias sobre las normas específicas para el uso del transporte escolar.
- Resolver conflictos que surjan entre los alumnos y aplicar, si fuera necesario, medidas de corrección de conducta que favorezcan la convivencia, asesorada por la Comisión de Convivencia.
- Difundir el presente reglamento entre los miembros de la comunidad educativa que se benefician del servicio.